

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907. —Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refieren los artículos 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que

vieren nota en ella de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncia.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular.—Elecciones

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que el art. 22 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último determina para que las Juntas municipales del Censo designen los locales en que han de celebrarse las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año, y no habiéndose recibido en este Gobierno las de la mayor parte de las Juntas de la provincia, llamo la atención de todos los Presidentes de las mismas á fin de que con la urgencia posible las remitan á este Gobierno antes del 25 del presente, en que, con arreglo al párrafo primero del citado artículo, han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 13 de Diciembre de 1907.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.755.

### Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de la provincia

#### CIRCULAR

Para que la sección provincial de Estadística pueda formar la Estadística de los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al 2.º semestre del año actual, los Sres. Alcaldes recibirán una hoja para que consignen en ella los datos relativos á este servicio.

Dicha hoja, convenientemente diligenciada, deberá remitirse al Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia, antes del 15 de Enero de 1908.

Ordeno á los Sres. Alcaldes que, dada la importancia de este servicio, procuren cumplimentarlo con la mayor puntualidad y exactitud posibles.

Oviedo 13 de Diciembre de 1907.— El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.765.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.--MINAS

RELACION de las concesiones mineras cuyo terreno queda franco y registrable por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Dolores	12265	Hulla	63	Ibias	D. César Remacha.	»
Elisa	12266	Id	104	Id	Idem.	»
San Antonio	12908	Id	61	Id	Idem.	»
Ramón	12909	Id	84	Id	Idem.	»
Castreña	12928	Id	60	Id	Idem.	»
Aleu	12929	Id	132	Id	Idem.	»
Corza	12930	Id	18	Id	Idem.	»
Dolores segunda.	13329	Id	48	Id	Idem.	»
Gloria	15155	Id	284	Id	Idem.	»
Francisco	15045	Id	6	Id	Mario Corcuera.	Bilbao
Emilia	16128	Id	29	Teverga	Alfredo González Mena.	Oviedo
María C.	12872	Cobre	10	Salas	Venancio Fernández Sanchoyerto.	Bilbao
Mercedes	12384	Hierro	30	Las Regueras	Sociedad García Antuña y Compañía.	Oviedo
Lucero séptimo	12804	Id	12	Illas	D. José María Blanco.	Id
Baldomera	12244	Id	51	Sobrescobio	Cipriano Mata.	Mieres
Jacobita	8264	Hulla	12	Piloña	Higinio Gutiérrez.	Santander
Victoria	11840	Cobre	24	Llanes	Victoriano Oti.	Id
Segunda Te Descuidaste	16030	Id	20	Id	Carlos A. Cienfuegos.	Avilés
Socorro	11680	Hierro	54	Ribadaveva	Rafael Corral Lastra.	Santander
Benita	11712	Id	24	Id	Idem.	Id
Aumento á Socorro	11993	Id	21	Id	Idem.	Id

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Oviedo 11 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.744

## MINAS.

Habiendo acudido á este Gobierno civil en 5 del actual mes D. José Bernardo Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Coto del Musel», domiciliada en Bilbao, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de la finca á prado y árboles denominada «Pra lón», sita en el paraje llamado El Meruxalin, parroquia de Entralgo, concejo de Laviana, de una extensión aproximada de 39 áreas, que linda al Norte fincas de D.<sup>a</sup> Micaela González y de dicha Sociedad, Sur terreno común y reguero de Los Prados, Oeste lo mismo y Este más de D.<sup>a</sup> Micaela González; dentro de cuya finca existe un molino harinero de los llamados de mal tiempo, propiedad de doña Juana Suárez, viuda de D. Eduardo Fernández, vecina de La Peruyal, en la citada parroquia de Entralgo, la cual finca pretende expropiar la Sociedad «Coto del Musel» para escombreras y otros usos que requiere la explotación de la mina de hulla de este nombre, he dispuesto en providencia del día de hoy se dé conocimiento de la indicada pretensión á la D.<sup>a</sup> Juana Suárez por medio del oportuno edicto, á fin de que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa pueda producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Oviedo 7 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.737

En el número 236 de este BOLETIN OFICIAL del día 7 de Octubre último se publicó una relación de expedientes de minas, cuyo terreno se declaraba franco y registrable por ser firmes las pro-

videncias de cancelación de los mismos, dictadas en 10 de Agosto del corriente año, y por error apareció la palabra registrable, que debe suprimirse, considerando que el terreno de las citadas minas no puede declararse más que franco, puesto que registrable ya lo era sin necesidad de declaración alguna, según taxativamente lo determina el art. 104 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo 11 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 8.738

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Jesús Rodríguez González, vecino de Serrapio, en Aller, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Unión», sita en el lugar de El Moruxal, parroquia de Santibañez de Murias, concejo de Aller. Lindante por el N. E. y N. O. con la mina «Ampliación á Las Hermanas» y terreno franco, y por los demás rumbos con terreno común y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la estaca segunda de la mina «Las Hermanas», núm. 14.192, y desde dicho punto, que está situado en El Moruxal, se medirán 100 metros en dirección S. E.; desde éste 1.000 metros en dirección S. O.; de éste 1.100 en dirección N. O.; desde éste 500 en dirección N. E.; desde éste 1.000 en dirección S. E., desde éste, con 500 en dirección N. E., se vino á parar al punto de partida, cerrando el perímetro de los seiscientos mil metros cuadrados solicitados.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de

1905 he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.131 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Diciembre de 1907.—Juan Polanco.

R. al núm. 8.739

Que D. Agustín Trigo de Serrano y Carter, vecino de Ortiguero, en Cables, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de cobre y otros que se conocerá con el nombre de «Don Manuel», sita en los parajes llamados Ordaliego y Río Casaño, parroquia de Santa Eulalia de Puertas, concejo de Cables. Lindante al Norte con las minas «Golondrón» (número 11.645), «Roberto» (núm. 16.817), «La Victoria» (16.605) y «San Carlos»; al Este con terreno franco, al Sur la mina «Duquesa» y al Oeste con la mina «Roberto» (núm. 16.817).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón núm. 3 de la mina «Roberto» (núm. 16.817); desde dicha estaca núm. 3 se medirán en dirección N. 30º E. 100 metros para la primera estaca; desde ésta al E. 30º S. 200 metros para la segunda; desde ésta al S. 30º O. 100 metros para la tercera; desde ésta al O. 30º N. 100 metros para la cuarta; desde ésta al S. 30º O. 100 metros para la quinta; desde ésta al O. 30º N. 100 metros para la sexta; desde ésta al S. 30º O. 300 metros para la séptima; desde ésta al O. 30º N. 1.400 metros para la octava; desde ésta al

N. 30º E. 100 metros para la novena, desde ésta al E. 30º S. 1.300 metros para la décima; desde ésta al N. 30º E. 300 metros para la undécima; desde ésta al E. 30º S. 100 metros, llegando al mojón núm. 3 de la mina «Roberto», cerrando el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.120 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Diciembre de 1907.—Juan Polanco.

R. al núm. 8.740

## Junta municipal del Censo electoral DE NAVA

Don José la Villa González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Nava.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día primero del actual acordó designar locales donde han de verificarse las elecciones que ocurran en este concejo durante el próximo año de 1908 en la forma siguiente:

Distrito 1.º

Sección 1.ª, de Nava, en la escuela municipal de niños.

Sección 2.ª, de Piloñeta, en el pórtico de la capilla de San Antonio.

Distrito 2.º

Sección única, de Ceceda, en la escuela municipal de niños.

Distrito 3.º

Sección única, del Remedio, en la escuela municipal.

Y para los efectos del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto último expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Nava á 4 de Diciembre de 1907.—José la Villa.—V.º B.º—José Tamés Guerra.

R. al núm. 8.752

Junta municipal del Censo electoral DE ILLAS

La Junta municipal de dicho término, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de ocho de Agosto último y en sesión del día primero del actual, acordó designar los siguientes locales donde habrán de celebrarse las elecciones que ocurran.

Distrito primero, Sección única

En el local de la Escuela de niñas de la capital.

Distrito segundo, Sección única

En el local de la Escuela de niños del mismo punto.

Illas 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde en funciones, Matías Díaz.

R. al núm. 8.757

Regimiento Infantería del Principe

D. Ricardo Rébola Mier, primer Teniente del Regimiento Infantería del Principe, núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado en situación de segunda reserva José Méndez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de María, natural de El Couz, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, de un metro 630 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 11 de Diciembre de 1907.—Ricardo Rébola.

R. al núm. 8.759

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Diciembre de 1907

Distribución mensual de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	290	77
3	Policía urbana y rural...	92	40
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia...		
6	Obras públicas...	30	
7	Corrección pública...		
8	Montes...		
9	Cargas...	141	18
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos...	10	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...	1000	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1564</b>	<b>35</b>

Avilés 3 de Diciembre de 1907.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón González.

Sesión del día 6 de Diciembre

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en este mes.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón González.

R. al núm. 8.698

Alcaldía de Siero

Mes de Diciembre de 1907

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1907	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2753	10
2	Policía de seguridad...	707	87
3	Policía urbana y rural...	1408	33
4	Instrucción pública...	2751	66
5	Beneficencia...	83	33
6	Obras públicas...	1333	33
7	Corrección pública...	498	37
8	Montes...		
9	Cargas...	3817	79
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos...	269	92
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Varios...		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>13623</b>	<b>70</b>

En Pola de Siero á 30 de Noviembre de 1907. El Contador interino, G. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Sánchez.

R. al núm. 8.761

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Diciembre de 1907

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	CBLIGATORIOS		Gastos voluntarios	TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento				De pago diferible.
		Pts.	Cts.			
1	Gastos del Ayuntamiento..	8000		900	9100	
2	Policía de seguridad.....	9500		2500	12000	
3	Policía urbana y rural.....	30000		4000	34000	
4	Instrucción pública.....	9000		2500	11500	
5	Beneficencia .....	10000		4000	14000	
6	Obras públicas.....	11500		9900	21400	
7	Corrección pública.....	2249	91		2340	
8	Montes.....					
9	Cargas.....	173000		16000	189000	
10	Obras nueva construcción	50000		2900	52900	
11	Imprevistos.....	5000			5000	
12	Resultas.....					
13	Devoluciones.....					
14	Varios.....					
	<b>TOTAL.....</b>	<b>308249</b>	<b>91</b>	<b>42700</b>	<b>361249 91</b>	

En Gijón á 12 de Diciembre de 1907.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 11 de Diciembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga

R. al núm. 8.762

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

Tramitado expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de Ramón Blanco Sánchez, hermano de Juan Blanco Sánchez, mozo número 37 del reemplazo de 1907, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, declaró la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos á los efectos de los artículos 88 de la ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento, del expresado Ramón Blanco Sánchez, que se ausentó para Cuba hace más de dieciocho años.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las autoridades de todas clases que si tuviesen alguna noticia acerca del paradero del ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Infiesto 2 de Diciembre de 1907.—Félix Lueje.

R. al núm. 8.756.

Alcaldía de Illas

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante ese plazo puedan los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Illas 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 8.764

Alcaldía de Oviedo

D. Fermin López del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y conforme al art. 69 del Reglamento de la Ley de reemplazos vigente, se han instruido expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

Manuel Suarez Vazquez, hijo de José y María, de San Claudio, que se ausentó para Buenos Aires, hace unos once años y cuando contaba nueve de edad.

Marcelino Díaz Morán, hijo de Diego y Prudencia, de Perlín, que se ausentó también para Buenos Aires hace unos dieciseis años y cuando contaba quince de edad.

En su virtud, se hace público por medio del presente edicto, rogando á las autoridades de todas clases que si tuviesen noticia del paradero de los referidos individuos se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Oviedo 11 de Diciembre de 1907.—F. Vallado.

R. al núm. 8.745

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que al undécimo día de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de once á doce, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y la sal de este término municipal, para el año económico de

1908, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es de 1.268 pesetas, tipo mínimo para la subasta, con inclusión del 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal correspondiente sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el referido expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 285 del Reglamento citado.

Pesoz á 6 de Diciembre de 1907.— José Linera y Soto.

R. al núm. 8.711

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana que ante nos penden entre partes, de la una, como demandante doña Vicenta Suarez Martínez, mayor de edad, soltera y vecina de Gijón, apelante, representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y de la otra, como demandadas doña Celestina y doña Nicanora Suarez y Martínez, vecinas de Carrió y Laviana respectivamente, casadas con don Aurelio Argüelles y D. Carlos Suarez, representadas por el Procurador don Anselmo Rodriguez, y don Atanasio Arrieta y Arruza, vecino y comerciante de Laviana, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre reclamación de legítima y cancelación de inscripciones.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de la segunda instancia á la apelante la expresada sentencia apelada por la que se declara no haber lugar á lo pedido en la demanda presentada por doña Vicenta Suarez y en su consecuencia se absuelve de la misma á los demandados doña Celestina y doña Nicanora Suarez Martínez y á D. Atanasio Arrieta, imponiendo todas las costas á la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia por la rebeldía de D. Atanasio Arrieta y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo de Prada.—Roque Pizarro.—El Magistrado D. Natalio Gumiel, votó en Salay no pudo firmar.—José de Lezameta.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 8.697

### Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando López de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por el Procurador D. Benito Cadenas, á nombre de los legatarios D. Eulogio Fernández Berros, D. Maximino Berros Fernández, D. Mariano Solares Hevia, doña Juana Costales Fernández, doña Juana Marcos Lozano, con licencia de su marido D. Baltasar Lopez, vecino de Puelles, don Adolfo García Alvarez, en representación de su hijo menor D. Maximino García López, doña Bonifacia del Fuego Frierá, D. Herminio Sampedro Sopeña, D. Francisco Sampedro Díaz y D. Valeriano Sampedro Díaz, representado por su madre doña Inocencia Solares Hévia, vecinos de Rozadas, sobre aceptación de la herencia dejada por D. Manuel Villarrica Lozano, fallecido en la ciudad de Vigo el veinticinco de Diciembre del año último, bajo testamento que otorgar el día veintuno del mismo mes, ante el Notario de la expresada ciudad D. Casimiro Velo de la Viña, en el que instituye por universal heredero á D. Rosendo Villarrica Lozano, que se dice residente en la Isla de Cuba, en la actualidad ausente en ignorado paradero, he acordado con esta fecha, conceder el término de treinta días al heredero para que durante él haga la declaración de si acepta ó repudia la herencia de su hermano el D. Manuel, previniéndole que si deja pasar dicho término se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.005 del Código civil.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento del repetido heredero D. Rosendo Villarrica Lozano, libro el presente que firmo y sello en Villaviciosa veintisiete de Noviembre de mil novecientos siete.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 8.653

D. Jesús Peón Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Villaviciosa, á trece de Noviembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Juan R. de la Vega y Celayeta, Juez municipal accidental, habiendo visto este juicio de faltas que ante mi se siguió y del cual forman parte el Ministerio fiscal y los denunciados por

lesiones y malos tratamientos de obra, Guillermo Alonso Puerto, de veinte años, soltero, vecino de Tazonos, hoy ausente en ignorado paradero y declarado rebelde por auto de diecisiete de Octubre último; Martín Tuero Alonso, también soltero, de veinticuatro años, y Jerónimo Camino Tuero, de dieciocho años, soltero también, labrador y vecinos de la parroquia de Oles; y

Fallo.

Que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Alonso Puerto, como autor de la falta de lesiones que se persigue, á la pena de once días de arresto y reprensión é indemnización civil de una peseta al damnificado Manuel Victorero, y á los denunciados Martín Tuero Alonso y Jerónimo Camino Tuero, á la pena de tres días de arresto á cada uno, que sufrirán en su casa-habitación, como autores de la falta de malos tratamientos de obra al citado Manuel Victorero, imponiéndoles las costas del juicio por terceras partes.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan R. de la Vega Celayeta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al ausente Guillermo Alonso Puerto, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visada por el señor Juez firmo y sello en Villaviciosa á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Jesús Peón.—V.º B.º—Juan R. de la Vega.

R. al núm. 8.676

### Juzgado de Gijón

Don Santiago de la Escalera y Arribard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Constantino Herrero, en su propio nombre, contra don Antonio González Díaz, sobre pago de pesetas, intereses legales y costas, le fué embargado al González como de su propiedad, la mitad del vapor «Alerta», antes «Consuelo», de la matrícula de esta villa, que ha sido tasada pericialmente dicha mitad en diez mil pesetas y se saca por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la expresada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día catorce de Enero próximo, y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad de siete mil quinientas pesetas que sirve de tipo para esta segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.ª Que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dicha mitad de vapor, se saca á pública subasta á instancia del actor sin suplir previamente su falta, no pudiendo por tanto exigirlos los licitadores.

Dado en Gijón á once de Diciembre de mil novecientos siete. Santiago

go de la Escalera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

R. al núm. 8.770

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### PILONA.

En poder de D. José Perez, vecino de Torin, están depositadas una yegua y una potra que vagaban por los términos de ese pueblo y cuyo dueño es desconocido.

Las señas de las reses son las siguientes: las de la yegua: color negro, alzada seis cuartas y pulgada, edad nueve á diez años, crin y cola recortadas, con pelos blancos en la frente, hocico mular, sin herrar, pisa mal, tiene dos lunares de pelo blanco en el costillar izquierdo.

Las de la potra: color negro, una estrella en la frente, pelos blancos en el labio superior, crin y cola recortadas y pelos blancos en la parte superior de la cola.

Transcurrido el plazo de quince días á partir de este anuncio sin que las reses sean reclamadas, se anunciará su venta en subasta, que se efectuará dentro de cinco días siguientes á la terminación de ese plazo.

Infiesto, 5 Diciembre de 1907.—Feliz Lueje.

### SALAS.

En poder de D. Ceferino Rubio, vecino de Curiscado, parroquia de Malleza, en este concejo, se halla desde el 26 de Noviembre del año actual un potro con las señas siguientes: color rojo, alzada cinco cuartas y media poco más ó menos, y una estrella blanca en la frente.

La persona que se crea con derecho á él puede pasar á recogerlo previo pago de la manutención y gastos.

Salas 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Tablado.

### LANGREO

En poder del veterinario de esta villa D. Cayetano Alvarez se halla depositado un caballo que fué recogido haciendo daño en propiedad particular de dueño desconocido.

Señas del animal.

Edad de 10 á 11 años, alzada cinco cuartas y media, color castaño, calzada de atrás hasta el nudillo, tiene manchas blancas en los costillares con lucero corrido, capón y valor aproximado 85 pesetas, desherrado de atrás.

Sama de Langreo 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

## ANUNCIOS

### Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se hace saber á los tenedores de obligaciones emitidas el 1.º de Julio de 1904 por esta Sociedad, que desde el 1.º de Enero de 1908 en adelante se pagará el cupón núm. 7 con el descuento del 5 por 100 por impuesto de utilidades y timbre, en Bilbao, por el Banco de Bilbao, y en Oviedo en las oficinas de la Sociedad.

Oviedo 13 de Diciembre de 1907.—El Consejero-Secretario, Luis Verterra.